



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**LEY N° 26427**

**Calle Independencia N° 510 – Virú**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2014-MPV**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en sesión N° 012-2014, Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril del año 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, en los asuntos de su competencia y en ese contexto tienen potestad normativa.

Que, asimismo la Ley acotada, establece que es función de las municipalidades: conservar y administrar los bienes de dominio público, entre otros, como avenidas, puentes, plazas, paseos y jardines, así como regular y controlar el comercio ambulatorio dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, la Municipalidad Provincial de Virú, como hace 15 años, ha programado la edición de la XV Feria de la Ciruela, a realizarse los días 25, 26 y 27 de abril del 2014; habiéndose previsto diversas actividades para fomentar los atractivos turísticos de la Provincia de Virú y en especial el concurso de la Ciruela y sus derivados; siendo necesario, establecer los precios por alquiler de stands para la exhibición y venta de ciruela y sus derivados, exposición de productos diversos, así como diversos servicios de empresas privadas y entidades financieras, quienes expandirán o exhibirán sus bienes o servicios en los stands que podrá a disposición exclusivamente la Municipalidad Provincial de Virú.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Provincial de Virú, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE PRECIOS POR ALQUILER DE STANDS Y ESPACIOS PARA EXHIBICIÓN Y VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA XV FERIA DE LA CIRUELA**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el pago por derecho de alquiler de stands, de espacios públicos para la exhibición y venta de diferentes productos, con motivo de la XV Feria de la Ciruela, que se realizara los días 25, 26 y 27 de abril del 2014, en la Plaza de Armas de Virú, según el siguiente detalle:

**1. DERECHO DE ALQUILER DE STAND'S**

ITEM	TIPO	DIMENSIONES DEL STAND (m.)	CATEGORIA	USO	UBICACION	PRECIO DE ALQUILER x STAND (S/.)
1	A	4.00 x 2.00	Artesanía y similares	Exhibición y venta de productos de artesanía y otros	Calle Sucre, en el frontis del Colegio Nacional Mixto Virú	140.00
2	B	2.50 x 2.00			Calle Sucre, a espaldas de stand's tipo D	120.00
3	C	2.50 x 2.00	Productores acreditados de ciruela	Exhibición y venta de productos derivados de ciruela	Calle Alfonso Ugarte, frente a plaza central.	60.00
4	D	2.50 x 2.00	Comercializadores de Ciruela		Calle Sucre y calle Víctor Larco, frente a plaza central.	90.00
5	E	2.50 x 2.00	Empresas privadas, entidades bancarias, financieras, y similares	Exhibición, y venta de productos diversos	Calle Víctor Larco, frente a plaza central.	250.00
6	P	2.50 x 2.00	Preferencial	Helados, y similares	En esquinas de bloques, frente a la plaza central.	200.00





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**LEY N° 26427**

**Calle Independencia N° 510 – Virú**

**2. DERECHO DE ALQUILER DE ESPACIOS EN LA VÍA PÚBLICA**

ITEM	TIPO DE ESPACIO	Derecho de pago por metro cuadrado de ocupación x 3 días. (S/.)
7	Venta de anticuchos, hamburguesas, salchipapas, pizzas, y/o similares.	20.00
8	Comercio ambulatorio: bisutería, ropa, juguetería, lentes de sol, y/o similares.	20.00

**3. DERECHO DE ALQUILER DE ESPACIOS PARA JUEGOS MECÁNICOS RECREATIVOS Y/O SIMILARES**

ITEM	TIPO DE ESPACIO	Precio por metro cuadrado de ocupación x 09 días. A partir del 20-04-2014 (S/.)
9	Juegos mecánicos recreativos	12.00

**4. DERECHO DE PAGO PARA PARA CIRCULACIÓN DE TRENCITOS MUSICALES EN LA VÍA PÚBLICA.**

ITEM	TIPO DE ESPACIO	Precio por derecho de uso x cada vagón por 12 días. (S/.)
10	Derecho de pago para circulación de trencitos musicales en las vías públicas.	70.00

**ARTÍCULO 2°.-** La Municipalidad establecerá las zonas para la instalación de los mismos, o modificará su ubicación, por razones de ornato, seguridad y control urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** La Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Administración Tributaria, y la Comisión de Ubicación y Asignación de Stand, quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO 4°.-** El alquiler de Stand servirá para cubrir los gastos que demande su instalación, siendo un ingreso para autofinanciar tales egresos.

**ARTÍCULO 5°.-** Incorporar al T.U.P.A. los derechos de pago que se aprueban en el Artículo 1°, en los procedimientos pertinentes de las oficinas competentes.

**ARTÍCULO 6°.-** Exonerar del pago de alquiler de stand y/o espacios públicos a las entidades responsables de la organización del evento, a las personas naturales y/o jurídicas auspiciadoras, a los promotores de cultura, de turismo, de bien social, a las organizaciones sociales como Club de Madres y otros, por disposición expresa de la oficina de Alcaldía.

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir la venta de vinos y otros tipos de licores y/o bebidas alcohólicas en la vía pública, y/o en envases de vidrio dentro del perímetro de la Plaza principal de Virú y dentro del campo ferial, excepto los productos derivados de la ciruela.

**ARTÍCULO 8.-** Disponer, excepcionalmente, el acondicionamiento de viviendas para uso de restaurantes durante los días de celebración de la feria.

**ARTÍCULO 9.-** Encargar a la Comisión de Ubicación y Asignación de Stands, la distribución y Asignación de los mismos y la centralización de todo expediente para alquiler de stands; así como la emisión de las Órdenes de Pago para la cancelación en la ventanilla de Caja por concepto de alquiler de stands, espacios públicos para juegos mecánicos recreativos, entre otros considerados en la presente.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**LEY N° 26427**

**Calle Independencia N° 510 – Virú**

**ARTÍCULO 10.-** Autorícese a la Comisión de Asignación y Ubicación de Stands, a otorgar autorización para instalación de juegos mecánicos recreativos, en la cuadra N° 4 de la Calle Alfonso Ugarte y la cuadra N° 1 de la Calle Manuel Seoane (calle Nueva N° 2), y para circulación de trenes musicales; los cuales tendrán vigencia por un plazo máximo de nueve (09) días calendarios, contados a partir del 20 al 28 de abril del 2014.

**ARTÍCULO 11°.-** Prohíbese el establecimiento de ambulantes en lugares no autorizados, a fin de permitir el tránsito de las personas y evitar accidentes en caso de ocurrir algún desastre natural o artificial durante el desarrollo de la Feria.

**ARTÍCULO 12°.-** Deróguense las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 13°.-** Publíquese la presente Ordenanza en la página Web de la Entidad ([www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe)) y en los paneles visibles de esta Municipalidad.

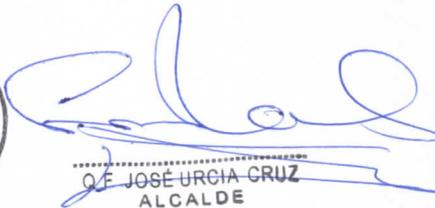
**POR LO TANTO:** MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE CUMPLA.

Dado en la ciudad de Virú a los 15 días del mes de abril del año dos mil catorce.



Cc.  
Alcaldía  
GM.  
S.G  
OGA  
Caja  
OSeI  
Tesorería  
Asesoría Jurídica  
Trámite Documentario  
Com. Central de la Feria de la Ciruela  
Com. Asig., ubica. Stand feria de la Ciruela  
Archivo



  
.....  
Q.F. JOSÉ URCHIA CRUZ  
ALCALDE